



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

Señora

JUEZ QUINTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

REF: DIVORCIO

RAD: 0153-2021.

DEMANDANTE: CESAR AUGUTO CRUZ YATE

DEMANDADO: INGRID FERNANDACASALLAS VERA

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.279.414 expedida en BARRANQUILLA, y titular de la T.P. No. 223.941. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada, en mi condición de **Defensor Público adscrito a la Regional Norte de Santander**, procedo dentro del término de Ley a descorrer **TRASLADO** de la **DEMANDA DE DIVORCIO**, impetrada por la **CESAR AUGUSTO CRUZ YATE** a través de apoderado judicial, contra la mi representada la señora **INGRID FERNANDA CASALLAS VERA**, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS:

PRMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No es cierto. Refiere mi poderdante, que debió huir con motivo a los constantes maltratos físicos y psicológicos de los que fue objeto por parte de su cónyuge, el cual amenazaba con quitarle la vida a mi representada y la vida él bebe que está por nacer, por lo cual debió solicitar medida de protección en la comisaria de familia del municipio de los patios norte de Santander, la cual fue otorgada el día 10 de Diciembre de 2020; por lo que no existió abandono del hogar.

SEXTO: No es cierto. Refiere mi poderdante, que el día 11 de Diciembre de 2020, posterior a la medida de protección, se fue para la finca de la señora **MARIA CELMIRA YATE MENDOZA**, progenitora del demandante, ubicada en el municipio de Villa rica del departamento del Tolima, la cual le manifestó, que ella la protegería de la agresiones del hoy demandante el señor **CRUZ YATE** (su hijo).



Acto seguido la señora, MARIA CELMIRA YATE, inicio tramite administrativo, a fin quitarle la custodia provisional INGRID FERNANDA del niño, YULISN ANTOINE (hijo). Por lo que en el día 31 de enero de 2021, debió abandonar junto a su hijo, el municipio de Villa Rica, retomando su domicilio conyugal, el municipio de Cartagena de la chaira Caquetá.

SEPTIMO: No es cierto. Lo que se desprende de los hechos narrados, y que se probaran más adelante, mi poderdante no ha incurrido en causal alguna de divorcio; por el contrario, es el demandante quien si ha incurrido en la causal 3 establecida en el numeral 3 del artículo 154 del Código Civil." **3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.** ". Tal y como se comprueban, con las distintas acciones administrativas (comisaria de familia) y judiciales (fiscalía general de la nación), por el posible delito de violencia intrafamiliar, que cursan en contra del señor demandante; prueba documental que se adosa a la presente.

OCTAVO: No me consta, que se pruebe. No es un hecho, es una mera aseveración, que no tiene soporte o sustento probatorio alguno.

NOVENO: Parcialmente Cierto. Es cierto, lo referido a la forma como se conocieron, pero no, lo demás. No es relevante para el proceso.

DECIMO: No es cierto. Refiere mi poderdante que el hoy demandante si tenía conocimiento que ella era menor de edad, desde el momento que iniciaron la relación de noviazgo.

ONCE: Parcialmente cierto. Es cierto, que contrajeron matrimonio civil, pero no es cierto que el demandante desconociera, que mi representada era menor de edad; así como tampoco, es cierto que los hayan obligado a casarse.

DOCE: No es un hecho, es una simple aseveración, sin soporte probatorio alguno.

TRECE: No es cierto. Al demandante jamás se le obligo a casarse, y al punto que manifiesta que se fue traslado a diferente base militares y a realizar estudios y voluntariamente, fue al municipio de Cartagena del chaira y posteriormente se llevó a la entonces menor a vivir con él, al municipio de Soacha Cundinamarca. Cual amenaza?..

CATORCE: No es cierto. Refiere mi poderdante, que su progenitora solo realizaba los tramite que por ley le correspondía en su condición de madre de la menor, y los que le correspondía al demandante, los realizaba a petición de este último.

QUINCE: Parcialmente cierto. No es cierto que pagaran arriendo en Soacha, refiere mi poderdante que la progenitora del demandante, les permitió vivir, en casa de ella; y en cuanto a las comodidades que indica, se refieren como cosas básicas, alimento y vivienda nada más. Refiere es que cierto el nacimiento de su menor hijo, YULIAN ANTONIE CRUZ CASALLAS, en esa época.



DIECISEIS: Es cierto. No se pactaron capitulaciones.

DEICISIETE: Es cierto, lo referido a que se adquirió la vivienda con subsidio familiar, así lo muestra la tradición del referido inmueble.

DEICIOCHO: No es cierto. Refiere mi representada, que el demandante jamás le compro enseres para ser utilizados en la vivienda, por tanto no tenía que vender... aunado a lo anterior, jamás arrimo prueba de la referida compra que dice haber realizado.

DIECINUEVE: Parcialmente cierto. No es cierto, que mi representada no cumpliera con sus deberes de cónyuge y/o ama de casa, si no como se explica el estado de embarazo de mi representada?. Es cierto. En cuanto a que el demandante era quien respondía por los gastos que se causaban.

VEINTE: No es cierto. Refiere mi poderdante que nunca vivió en la casa que compraron, pues la entregaron en fecha 15 de Diciembre de 2020, y para la época se encontraba en el municipio de Villa Rica Tolima, finca de la progenitora del demandante, como se indicó en el hecho sexto.

VEINTIUNO: No es cierto. Mi representada desconoce los préstamos y deudas que refiere el demandante, solicita que se prueben; además no arrima prueba de las presuntas deudas.

VEINTIDOS. Es cierto parcialmente, lo relacionado a viajes en familia, pero no es cierto, que se hable de tour. Hotel pago 50 mil la noche, y viaje en bus, por espacio de dos (2) días.

VEINTITRES: No es cierto. Refiere mi poderdante desconocer a que crédito se refiere el demandante, y que solo hasta la fecha se entera de presunta deuda.

VEINTICUATRO: No es cierto. Refiere la demandada que el señor CESAR AUGUSTO CRUZ YATE, devenga aproximadamente la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)** por el cargo y la antigüedad, que tiene en el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, previos descuentos de Ley. Adicional recibe el canon de arrendamiento de un apartamento construido en el segundo piso de la vivienda que adquirieron en vigencia del matrimonio, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.)**. Así mismo mi poderdante **objeta la relación de gastos** que arrimo el demandante, por considéralos exagerados. Refiere mi poderdante que cuando el niño YULIAN ANTONIE, se encontraba en su poder, el demandante solo le suministraba la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.)**, no obstante, la demandada manifiesta que el proceso de custodia se encuentra en trámite en el Juzgado de Villa Rica Tolima, en razón a que el niño YULIAN ANTONIE, se encuentra en dicha municipalidad.



A LAS PRETENCIONES:

Le manifiesto al despacho, que me opongo parcialmente a las pretensiones formuladas por la parte demandante, en razón a que lo pretendido induce a error a ese despacho judicial, por cuanto no le asiste razón ni derecho al demandante, frente a lo pretendido.

-**A la primera:** parcialmente de acuerdo. Mi representada, solicita el divorcio, por la **causal tercera 3 del artículo 154 de Código Civil,** "3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.". toda vez que el demandante es quien ha incurrido en la causal anteriormente señalada, tal y como se demuestra con la medida de protección concedida por el comisario de familia del municipio de los patios, así como la acción penal que cursa actualmente en la fiscalía general de la nación rad: 257546000392202080047, fecha de los hechos 19 de Enero 2021. Por lo anterior solicito muy respetuosamente **declarar cónyuge culpable del divorcio** al señor CESAR AUGUSTO CRUZ YATE, y en consecuencia se le imponga la obligación de suministrar alimentos a la demandada, INGRID FERNANDA CASALLAS VERA, en los términos del numeral 4 del artículo 411 del código... "4o) A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa."

-**A la segunda:** Mi poderdante manifiesta estar, de acuerdo.

-**A la tercera:** Mi poderdante manifiesta estar, de acuerdo.

-**A la cuarta:** Mi poderdante manifiesta estar, de acuerdo

-**A la quinta:** Me opongo, debe condenarse al demandante por ser el cónyuge culpable del divorcio.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Como medio defensivo, el suscrito propone como excepciones de mérito las siguientes.

- FALTA DE ELEMENTOS OBJETIVOS QUE CONFIGUREN LA CAUSAL INVOCADA POR EL DEMANDANTE.

La referida causal de divorcio no se configura en el presente asunto, toda vez que quien propicio la huida de la señora INGRID FERNANDA CASALLAS VERA, fueron los tratos crueles degradantes, y humillaciones a las que fue sometida la demandada, tal y como lo reseñan el resumen de los hechos del denuncia presentado por esta misma, en el municipio de Soacha Cundinamarca, ante la fiscalía general de la nación, al punto que la **amenazó con quitarle la vida a ella y al bebe en común que está por nacer**, según se observa en la copia del denuncia, la cual se anexa.



Así mismo, refiere mi representada, que el demandante, se valió de maniobras fraudulentas, y uso de la fuerza, para hacerle firmar la entrega en custodia provisional, del niño YULIAN ANTONIE, ante el Comisario de Familia del Municipio de Villarrica Tolima, toda vez que el día antes la golpeó fuertemente la finca de la progenitora del demandante, exigiéndole que entregara al niño YULIAN ANTONIE, lo cual fue puesto conocimiento del comisario de familia de dicho municipio de Villa Rica Tolima, y según refiere mi representada, desatendió lo dicho por ella, por lo cual lo denunció a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior quedó registrado o narrado en el denuncia penal que se presentó por la demandada ante la Fiscalía General de la Nación.

La señora demanda, está siendo objeto de ayuda, y seguimiento de su caso, desde el nivel central de la Defensoría del Pueblo, **por posible violencia y discriminación contra la mujer**, a la cual se le activaron el mecanismo de protección y acompañamiento, de lo cual existe toda la trazabilidad en la Defensoría del Pueblo de legada para la mujer, donde se evidencia que la demandada, fue sometida, al asilamiento forzado, padecer hambre, violencia física y económica.

LA GENERICA

-De la manera más respetuosa solicito al despacho, que de acuerdo con los hechos de la demanda y la contestación con su respectivas pruebas, y en aras de garantizar la prevalencia del derecho sustancial solicito al despacho, declarar todas aquellas excepciones de mérito que se demuestren en el presente proceso.

MEDIOS DE PRUEBAS:

Solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva decretar y practicar los siguientes medios de pruebas.

Documentales:

- Copia simple medida de protección de emanada de la Comisaria de Familia de los patios Norte de Santander.
- Copia simple denuncia presentado ante la fiscalía general de la nación.
- Historia clínica del demandante, con la cual se prueba su estado de embarazo y pronto nacimiento del niño. (Control prenatal.)



Testimoniales:

Con la presente prueba testimonial, se pretende demostrar que mi representada fue objeto en reitera oportunidades, de violencia intrafamiliar, en todas sus formas violencia física económica, por parte del hoy demandante; por ello solicito se sirva citar y hacer comparecer los señores;

-ROSALBA PATIÑO C.C. No.40728206

-MARTHA CECILIA VERA VERU -C.C. No.40728156.

-YESICA RAMOS MANQUILLO C.C.No.1026583550.

Todos los anteriores testigos, pueden ser ubicados a través de la oficina del suscrito defensor; estos testimonios, son necesarios, pertinentes, conducentes, según lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

-Interrogatorio de parte:

Sírvase citar y hacer comparecer, al demandante señor **CESAR AUGUSTO CRUZ YATE**, a fin que absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente le formulare, el día y fecha y hora que su despacho señale para tal efecto. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P.

-Oficios:

-Con el fin de determinar los ingresos financieros que posee el demandante, solicito muy respetuosamente, se sirva oficiar al DIPER Ejército Nacional de Colombia, a fin que certifique, con destino al proceso, todos los ingresos que percibe el demandante, a razón de salario, bonificaciones, primas, extra legales, y todo emolumento mensual, en su condición de soldado profesional antiguo de dicha fuerza pública. La anterior prueba se solicita de oficio por cuanto la misma tiene reserva, y no se puede obtener por la parte.

- Se oficie a la Defensoría del Pueblo Delegada para la Mujer, a fin que allegue con destino al proceso, toda la trazabilidad del caso de la señora, **INGRID FERNANDA CASALLAS VERA**, por violencia contra la mujer, y las medidas que desde el nivel central de han adoptado, en aras de proteger sus derechos.



SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Señoría, en la presente se solicitan como medida cautélales las siguientes;

- a- Fijar como **alimentos provisionales** en favor de la demandada INGRID FERNANDA CASALLAS VERA, y en favor del niño que está a pocos días por nacer, toda vez que el demandante se desentendió de la obligaciones alimentarias de su hijo y la demandada no está condiciones de sufragar los gastos mínimos, dado su estado de embarazo, pues cuenta con (9) meses de embarazo, es decir está a días de dar a luz.

La anterior petición a fundamento en lo dispuesto artículos 411 a 417 del Código Civil artículo 24, "**Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.**" y 111, 129,135 de la Ley 1098 de 2006.

- b- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.26°-193110. De la oficina de instrumentos de Cúcuta; Ubicado en la calle 6 # 8n-139. Interior 72. Urbanización molinos del norte conjunto cerrado B, de Cúcuta. Lo anterior lo fundamento en lo dispuesto en el artículo 598 del C.G.P., dado que se trata de un bien inmueble adquirido en vigencia de la sociedad conyugal, y el cual fue relacionado por el demandante en su escrito introductorio.

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Respetuosamente solicito al despacho, reconocer el amparo de pobreza, a mi presentada, por carecer el demandante de los medios económicos, para suministrar los gastos y costa del presente proceso, conforme lo manifiesta en el escrito que se adjunta.

ANEXOS:

- Los enunciados en el acápite de pruebas y lo mencionados en los hechos.
- Poder para actuar.
- Solicitud de amparo de pobreza.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

NOTIFICANONES:

- El demandante en las direcciones aporta en el libelo dela demanda.
 - El demandado en la Cra. 3 bis. # 10-53. Barrio divino niño. Municipio de Cartagena del chaira Caquetá. e-mail. ingrifernandac@gmail.com. Cel. 3115871677.
- El suscrito en la AV.4E-No.7A.44. Edificio la negra Ofic. 207 Barrio popular de Cúcuta. e-mail: andres22_912@hotmail.com. Cel.3163094928.

De la señora juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. N° 72.279.141. de Barranquilla

T.P. N° 223.941. del C. S. de la Judicatura



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO - DEFENSOR PÚBLICO
CONCILIADOR EN DERECHO
Universidad Libre de Colombia

Señor (a)

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E S D

REF: PODER ESPECIAL

RAD: 0153-2021.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CRUZ YATE

DEMANDADO: INGRI FERNANDA CASALLAS VERA

INGRI FERNANDA CASALLAS VERA mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente manifiesto a ustedes muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.279.414 expedida en Barranquilla Atlántico y portador de la Tarjeta Profesional No.223.941, del Consejo Superior de la Judicatura, email: andres22_912@hotmail.com, **DEFENSOR PÚBLICO, DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite, solicite y lleve hasta su culminación, conteste la **DEMANDA DE DIVORCIO** promovida por el señor **CESAR AUGUSTO CRUZ YATE** en contra de la suscrita.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, y suscribir los respectivos documentos, sin que pueda decirse en momento alguno, que obra sin poder suficiente, en los términos del Artículo 74. 77 .C.G.P.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO - DEFENSOR PÚBLICO
CONCILIADOR EN DERECHO
Universidad Libre de Colombia

Por lo anterior, sírvanse reconocer a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Sin otro particular.

Atentamente;

Ingri Fernanda Casallas Vera
INGRI FERNANDA CASALLES VERA

C.C.No.1.006.527.855.

Email: ingrifemandac@gmail.com

ACEPTO EL PODER: *Ingri Fernanda Casallas Vera*


CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. No. 72.279.414 de Barranquilla

T.P. No.223.941. del C.S. de la Judicatura

-Celular: 316-3094928 Email: andres22_912@hotmail.com Página 1 de 1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cartagena del Chairá, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Cartagena del Chairá, compareció: **INGRI FERNANDA CASALLAS VERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1006527855 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ingri Fernanda Casallas Vera



Dvnmgr7x2zo1
 04/07/2021 - 15:52:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes **INGRI FERNANDA CASALLAS VERA, sobre: DEMANDA DE DIVORCIO.**



YURI AILENA NUPAN SABI

Notaría Única del Círculo de Cartagena del Chairá, Departamento de Caquetá - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: Dvnmgr7x2zo1

Señor(a)
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE GUIGITA
E S D

REF. SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

De manera respetuosa solicito al señor (a) Juez, que teniendo en cuenta la condición económica en la que me encuentro, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.C.P. por no encontrarme en capacidad de pago para sufragar los gastos y las costas que conlleva el presente proceso, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presente solicitud.

Me vi en la necesidad de acudir a la Defensoría del Pueblo, Regional Norte de Santander con el fin de que se me asignara un Defensor Público a fin que iniciara conteste y lleve a su terminación DEMANDA DE DIVORCIO, promovida por el señor CESAR AUGUSTO CRUZ YATE, en contra de la suscrita.


Mi situación económica no me permite contratar los servicios de un abogado particular, actualmente me encuentro desempleado (a) y lo poco que logro conseguir, escasamente me permite subsistir.

Ruego una vez más se me conceda el amparo de pobreza solicitado para poder de este modo contar con los servicios del Defensor Público de la Defensoría del Pueblo.

Atentamente;

Ingri Fernanda Casalles Vera
INGRI FERNANDA CASALLES VERA

C.C.No.1.006.527.855.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	COMUNICACIÓN PUBLICA	Código: SC-F-13
	CF-SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION	Versión: 5
	FORMATO	Fecha: 01/12/2017

Los Patios, 10 de diciembre de 2020

Señores:
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
E. S. M.

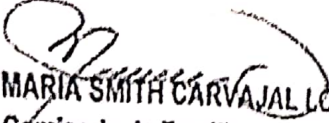
Asunto: Medida de Protección COVID No. 306/2020

De manera atenta solicito a ustedes disponer lo pertinente a fin de brindar la protección requerida por la señora INGRID FERNANDA CASALLAS VERA Identificada con Cedula de ciudadanía No. 1006527855 de Cartagena del chaira, por violencia intrafamiliar por parte del señor CESAR AUGUSTO CRUZ YATE Identificado con Cedula de Ciudadanía No.80739480, en su lugar de residencia HOTEL PROSPERIDAD.-Municipio de Los Patios.

Estación de policía los patios de Policía tel. 5809290

Estación de policía Betania tel. 5800751

Atentamente


MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ
Comisaria de Familia.

"LOS PATIOS CORAZÓN DE TODOS"
Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios
comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co
www.lospatios-nortedesantander.gov.co
Teléfono: 5829959 ext. 111

Número Único de Noticia Criminal

2 5 7 5 4 6 0 0 0 3 9 2 2 0 2 0 8 0 0 4 7

Entidad Radicado Interno Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL – FPJ - 2

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: 2021 02 25 Hora: 1 6 0 4

Departamento CUNDINAMARCA
Municipio SOACHA

1. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>
Querrela	<input type="checkbox"/>
Petición Especial	<input type="checkbox"/>
Reproducción de Registros (Compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>

¿El usuario es remitido por una entidad?

SI NO Fecha A M A

¿Cuál?

Nombre de quien remite

Cargo

Tel/Correo

Electrónico

2. DELITO

1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2.

3. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado acerca de la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 Y 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos A 2 0 2 1 M 0 1 D 1 9 Hora 2 1 3 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos A M D Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos A M D Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento TOLIMA Municipio VILLA RICA

Localidad o Zona VEREDA SAN MARTIN Barrio

Dirección FINCA SANTA ANA

Sitio específico RESIDENCIA

Versión: 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27



¿Uso de armas?

No

Sí

De fuego

Blanca

Contundente

No sabe

Otra

Cuál

No

Sí

¿Uso de sustancias tóxicas?

Relato de los hechos: (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. CONTESTO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021 A ESO DE LAS 21:30 HORAS YO ME ENCONTRABA EN LA FINCA DE NOMBRE SANTA ANA EN LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA TOLIMA ESA NOCHE EL LLEGO ALLÁ CESAR AUGUSTO EL PAPA DE MI HIJO CON EL CUAL VIVO HACE 4 AÑOS LLEGO Y ME PEGO ME ARRASTRO POR LA CASA COGIÉNDOME DEL PELO ME PEGABA PATADAS Y ME COGIO DEL CUELLO LA AGRESIÓN FUE DELANTE DE MI HIJO DE TRES AÑOS DE NOMBRE YULIAN ANTUAN CRUZ CASALLAS, EN ESOS MOMENTOS LLEGO EL PAPA DE CESAR AUGUSTO DE NOMBRE LUIS ALBERTO CRUZ YEPES. ÉL FUE EL QUE ME LO QUITÓ DE ENCIMA Y ME IBA A IR PERO ESTABA MUY LEJOS EL PUEBLO ENTONCES CESAR AUGUSTO ME ENCERRO EN UNA HABITACIÓN Y ME DIJO QUE TENIA QUE FIRMARLE LA CUSTODIA DE MI HIJO YULIAN ANTUAN, AL OTRO DÍA NOS FUIMOS PARA LA COMISARIA Y ALLÍ ME OBLIGO A FIRMAR LA CUSTODIA DEL NIÑO, MI ESPOSO ME QUITO EL CELULAR ME DEJO INCOMUNICADA Y ADEMÁS DE ESO YO LE INFORME A LA COMISARIA DE FAMILIA LO QUE HABÍA PASADO PERO ELLA LO QUE ME DIJO ES QUE SI NO TENÍA PRUEBAS NO SE PODÍA HACER NADA, DESPUÉS DE ESO CUANDO YA HABÍA FIRMADO LA CUSTODIA DE MI HIJO LE DIJE A LA ABUELA DEL NIÑO QUE ME IBA Y ME LLEVE EL NIÑO PARA CARTAGENA DEL CHAIRA PERO LA ABUELA DEL NIÑO OSEA LA MAMA DE MI ESPOSO FUE Y ME LO QUITO PORQUE YA MI ESPOSO TENÍA LA CUSTODIA DEL NIÑO POR LA COMISARIA DE FAMILIA, ENTONCES EL DÍA DE HOY LLEGUE A SOACHA PARA PODER PELIAR LA CUSTODIA DEL NIÑO. PREGUNTA QUIÉN ES EL AUTOR DEL HECHO CONTESTO CESAR AUGUSTO CRUZ YATE CEDULA NUMERO 80.739.480 DE BOGOTÁ, TELÉFONO 3104791478, EL TRABAJA EN CUCUTA BATALLÓN LOS BAOS EL ES SOLDADO PROFESIONAL, PREGUNTA DÓNDE SE UBICA EL DENUNCIADO CONTESTO EL VIVE EN SOACHA COMPARTIR, PREGUNTA HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO CONTESTO SOLO EN CUCUTA PERO ANTE COMISARIA DE FAMILIA. PREGUNTA QUÉ PARENTESCO O RELACIÓN TIENE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA QUE VA A DENUNCIAR CONTESTO EL ES MI ESPOSO ESTAMOS CASADOS POR LO CIVIL, PREGUNTA QUIÉNES CONFORMAN EL NÚCLEO FAMILIAR? ¿CON QUIÉN VIVE LA VÍCTIMA CONTESTO EN ESTE MOMENTO CON MI PRIMA PREGUNTA ¿LA VÍCTIMA TIENE HIJOS CON EL DENUNCIADO CONTESTO SI SE LLAMA JULIAN ANTOANMIE CRUZ CASALLAS DE 3 AÑOS DE EDAD EL CUAL VIVE CON CESAR AUGUSTO POR QUE TIENE LA CUSTODIA DEL NIÑO Y ADEMÁS DE ESO ESTOY ESPERANDO ESTOY ESPERANDO OTRO HIJO DE CESAR AUGUSTO TENGO 4 MESES DE EMBARAZO, PREGUNTA CUÁL CREE QUE SEA EL MOTIVO POR EL CUAL EL DENUNCIADO LO AGREDIÓ CONTESTO POR QUITARME MI HIJO ÉL ES UNA PERSONA TEMPERAMENTAL, PREGUNTA QUÉ TIPO DE MALTRATO HA RECIBIDO FÍSICO, VERBAL, PSICOLÓGICO, ECONÓMICO, SEXUAL U OTRO CONTESTO TODOS LOS ANTERIORES, PREGUNTA SI EL MALTRATO ES FÍSICO, DESCRIBA LAS LESIONES CAUSADAS CONTESTO ESA VEZ ME DEJO MORETONES EN LAS MANOS Y EN LAS PIERNAS Y EN EL CUELLO, ESA FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE ME AGREDIÓ YA QUE NO VOLVÍ A HABLAR CON ÉL, PREGUNTA CON QUÉ SE PRODUJO LA AGRESIÓN CONTESTO FUE CON LA MANO Y

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 2 de 7

CON EL PIE, PREGUNTA HA RECIBIDO ASISTENCIA MÉDICA, SICOLÓGICA, SOCIAL U OTRO CONTESTO NO PREGUNTA CUENTA CON INCAPACIDAD O DICTAMEN MÉDICO O PSICOLÓGICO POR LOS HECHOS QUE ESTÁ DENUNCIANDO CONTESTO NO, PREGUNTA CON ANTERIORIDAD SE HA PRESENTADO ESTA U OTRA CLASE DE MALTRATO CONTESTO SI SEÑOR VARIAS VECES YA PERDÍ LA CUENTA ME AMENAZABA CON CUCHILLO PREGUNTA HA DENUNCIADO ANTES A ESTA PERSONA POR HECHOS SIMILARES CONTESTO ANTE COMISARIA DE FAMILIA EN CÚCUTA, PREGUNTA EL DENUNCIADO LE HA INTIMIDADO, MANIPULADO, HUMILLADO, AISLADO O CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE LE HAYA IMPLICADO ALGÚN PERJUICIO EN SU SALUD PSICOLÓGICA CONTESTO SI SEÑOR QUIÉN ASUME LA MANUTENCIÓN ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA CONTESTO CUANDO VIVÍAMOS EL, PREGUNTA LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CONTESTO NO, PREGUNTA LA VÍCTIMA PODÍA DEFENDERSE CONTESTO NO PORQUE ÉL ES UN HOMBRE GRANDE ALTO, PREGUNTA EL DENUNCIADO CONSUME SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O ALCOHÓLICAS FUMA CIGARRILLO Y TOMA MUCHO TRAGO, PREGUNTA EL DENUNCIADO SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL NO QUE YO SEPA EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS CONTESTO MI HIJO Y LA FAMILIA DE ÉL QUE SABEN QUE ME PEGA Y CUANDO VIVÍA CON MIGO EN EL CAQUETÁ MI FAMILIA SE DIO CUENTA QUE EL ME PEGABA, PREGUNTA TIENE ALGÚN ELEMENTO O EVIDENCIA QUE PUEDA SERVIR PARA PROBAR LO QUE DESCRIBE EN SU DENUNCIA CONTESTO NO PREGUNTA LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTESTO SI UNA QUE ME DIERON CUANDO ESTABA EN CÚCUTA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 EXPEDIDA POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, PREGUNTA TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA CONTESTO NO

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de noticia criminal.

4. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Primer nombre INGRIT Segundo nombre FERNANDA
Primer apellido CASALLAS Segundo apellido VERA
Documento de Identidad C.C. Otra No. 1006527855 de CARTAGENA DEL CHAIRA
Edad: 1 9 años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 4 M 0 5 A 2 0 0 1
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAQUETA Municipio CARTAGENA DEL CHAIRA
Profesión _____ Oficio AMA DE CASA
Estado civil CASADA Nivel educativo 10 DE BACHILLER
Dirección residencia CARRERA 10 A N° 6 A 06 SUR Barrio TORRES DE SANTA ANA Teléfono 3115871677

Versión: 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

Página 3 de 7

País **COLOMBIA** Departamento **CUNDINAMAR** Municipio **SOACHA** Teléfono oficina _____
 Dirección notificación **MISMA DE RESIDENCIA** Barrio **TORRES DE SANTA ANA** Teléfono **3115871677**
 Correo Electrónico y redes sociales **ingriffemandac@gmail.com**
 Relación con el indiciado **pareja sentimental**
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

5. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante y sea más de una reproducir tabla cuantas veces sea necesario)
 Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____
 Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio _____
 Estado civil _____ Nivel educativo _____
 Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____
 País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Correo Electrónico y redes sociales _____
 Relación con el denunciante _____
 Características morfo cromáticas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

6. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado reproducir tabla cuantas veces sea necesario).

En averiguación Si _____ No **xxxxxxx**

Primer Nombre CESAR Segundo Nombre AUGUSTO

Primer Apellido CRUZ Segundo Apellido YATE

Documento de Identidad C.C. otra No. 80.739480 De BOGOTA

Edad: 3 7 años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Profesión SOLDADO PROFESIONAL Oficio SOLDADO Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia Barrio Teléfono 3104791478

País Departamento Municipio

Entidad donde labora Cargo Dirección Teléfono

Dirección notificación Barrio Teléfono

Correo Electrónico y redes sociales
Relación con el denunciante

Alias, seudónimo o apodo

Estado civil Nombre del cónyuge o compañero permanente

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Características morfo cromáticas

7. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Primer nombre Segundo nombre

Primer apellido Segundo apellido

Documento de Identidad C.C. Otra No. de

Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión Oficio

Versión: 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

Asociación

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Correo Electrónico y redes sociales _____

Relación con el Indiciado _____

9. VEHÍCULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado Sí No

Marca _____ Placa _____ Modelo _____

Clase _____ Servicio _____ Color _____

No. Motor _____ No. Chasis _____

No. Serie _____ Asegurado Sí No

Compañía _____ No. Póliza _____

Existen otros bienes involucrados No Sí Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra _____

Firmas + 7006527855
+ 7006527855
 Ingrid Fernanda Casallas



Denunciante

[Handwritten Signature]
 Autoridad receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: _____

Entidad		Especialidad		Código Fiscal				
Nombre y apellido del fiscal:								

10. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas).

Departamento _____

Municipio _____

Conciliador o Centro de conciliación: _____

Fecha de recibo A | | | | M | | | D | | | Hora | | | |

Fecha de envío A | | | | M | | | D | | | Hora | | | |

Versión: 02
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ
 Publicación: 2018-12-27



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2021-80047/ SUBIN – UBIC – 29.55

Soacha Cundinamarca, 25 de febrero de 2021

Señores:

SEÑORES COMISARIA DE FAMILIA
 Soacha - Cundinamarca

Asunto: Medida de Protección.

De manera atenta me permito solicitar a esa entidad, ordene a quien corresponda el acompañamiento y suministrar una medida de protección a la víctima, la señora Ingrid Fernanda Casallas Vera identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.527.855 de Cartagena del Chaira, y quien puede ser ubicada en el teléfono celular número 3115871677 y lugar de residencia carrera 10 A N° 6 A – 06 sur torres de Santa Ana torre 6 apartamento 203 Soacha Cundinamarca.

Lo anterior para ser anexado a la investigación que se adelanta, por el delito de **Violencia intrafamiliar ART.229 C.P.**, bajo del radicado NUNC. **257546000392202180047.**

Atentamente,

Patrullero **FRANKLIN QUIROGA**
 Perito URI Soacha

Elaborado por: PT Franklin Quiroga
 Revisado por: PT. Franklin Quiroga
 Fecha de elaboración: 25-02-2021
 Ubicación: mis documentos / comunicaciones salidas

Calle 11 6 A - 16 primer piso
 3223484856
decun.s-gsoacha@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PUBLICA CLASIFICADA



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA SOACHA**

DIRECCIÓN: KR 6 No. 15-96 BARRIO SAN LUIS. SOACHA, CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 7 81 25 92

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBSACH-DSC-00526-2021

CIUDAD Y FECHA: SOACHA. 26 de febrero de 2021
OFICIO PETITORIO: No. sín - 2021-02-26. Ref: Noticia criminal 257546000392202180047 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO SOACHA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTORIDAD DESTINATARIA: SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO SOACHA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CALLE 13 No 4a-11 piso quinto
SOACHA, CUNDINAMARCA
NOMBRE EXAMINADO: INGRID FERNANDA CASALLAS VERA
IDENTIFICACIÓN: CC 100527855
EDAD REFERIDA: 19 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy viernes 26 de febrero de 2021 a las 15:46 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: INGRID FERNANDA CASALLAS VERA. Edad referida: 19 años. Documento de Identidad: CC 100527855. Sexo: Mujer. Procedencia: SOACHA. Lugar de residencia: CARRERA 10 A NO 6 A 6 SUR. Barrio SANTA ANA. Escolaridad: 10 grado. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: CESAR AUGUSTO CRUZ YATE. Edad referida: 37 años. Documento de identidad: CC 80739480. Sexo: Hombre. Procedencia: SOACHA. Lugar de residencia: no la sabe. Barrio COMPARTIR. Escolaridad: 11 grado. Ocupación actual y/o actividad: Soldados de las Fuerzas Militares. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen de excepción.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que "El 19 de enero de 2021, mi esposo me maltrató, me tomó por el cuello me estaba dejando sin respiración, me haló del pelo, me arrastró por el piso, me dió patadas, me apretaba de las manos y me tenía encerrada, me agredió porque el me dijo que

WILMAR MAXIMILIANO MIRANDA SANTANA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBSACH-DSC-00526-2021



tenía que firmar la custodia de mi hijo, me dijo que me mataba si no firmaba, o que me hacía perder el bebé que estoy esperando, yo tengo cuatro meses de embarazo, yo por miedo tuve que firmar la custodia de mi hijo, somos casados hace 4 años, tenemos un hijo de tres años y estoy embarazada de él, tengo cuatro meses, el niño estaba presente cuando me agredió pero no salió lesionado; el ya me había agredido varias veces, yo lo denuncié, me dieron una medida de protección pero yo no radiqué el papel".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital La Milagrosa Villarrica Tolima. Aporta copia de historia clínica número 100527855, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 21/01/2021 gestante de 19 años de edad G2V1A0P1, RH O+, FUM 02/08/2020,... con edad gestacional 13 semanas + 1 días por ecografía de primer trimestre (24/11/2020) ingresa en compañía de su esposo Cesar Augusto Cruz,... para iniciar control prenatal niega movimientos fetales, niega síntomas premonitorios para preeclampsia,... niega pérdidas vaginales,... paciente en el momento estable hemodinámicamente,... adecuado control metabólico,... alto riesgo obstétrico por edad gestacional, por pobres controles prenatales, riesgo psicosocial,... valoración por nutrición, odontología, psicología y ginecoobstetricia,... orden de paraclínicos de primer y segundo trimestre, se da orden de ecografía,... se dan signos de alarma.

ANTECEDENTES: Sociales: Hogar. Familiares: Niega. Patológicos: Niega. Quirúrgicos: Niega.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 2. Partos: 1. Vivos: 1. No utiliza métodos anticonceptivos.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 60 kg. Talla: 150 cm.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos

Atentamente,

Antecedentes Ginecológicos:

Actualmente se encuentra en embarazo.
Se requieren controles prenatales.

WILMAR MAXIMILIANO MIRANDA SANTANA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

RM 28985/09
16:40 horas

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

26/02/2021 16:14

Caso: UBSACH-DSC-00538-C-2021

Pag. 2 de 2



Fecha de solicitud: 01/03/2021 04:41 PM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 1006527855	Nombres: INGRI FERNANDA CASALLAS VERA
Dirección para notificación: CARRERA 10 A # 6 A 06 SUR SOACHA TORRES DE SANTA ANA	Teléfono(s): 3133366555 3115871677
Localidad: FUERA DE BOGOTA	Correo Electrónico: ingrifermandac@gmail.com
Nacionalidad: COLOMBIA	
Fecha de Nacimiento: 24/05/2001	Género: FEMENINO
Características del Afectado: Mujer Embarazada	Autorizó respuesta/información sobre la gestión via email?: SI

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO	Nombres: SIN REGISTRO
Dirección para notificación: SIN REGISTRO	Teléfono(s): SIN REGISTRO
Localidad: SIN REGISTRO	Correo Electrónico: SIN REGISTRO
Nacionalidad: SIN REGISTRO	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal	Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR
----------------------------	--------------------------------------------------

Objeto/Motivo: SE PRESENTA LA CIUDADANA INGRI FERNANDA CASALLAS VERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1006527855 CON EL FIN DE SOLICITAR INTERVENCIÓN DE ESTE ENTE DE CONTROL, **TODA VEZ QUE HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA** INTRAFAMILIAR POR PARTE DE SU PAREJA, EL SEÑOR CESAR AUGUSTO CRUZ YATÉ, IDENTIFICADO CON CÉDULA 80739480 QUIEN ES MIEMBRO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. **EN EL MOMENTO ELLA TIENE 4 MESES DE GESTACIÓN Y HA VENIDO SIENDO VÍCTIMA DE MALTRATO A PESAR SE CONDICIÓN. INDICA QUE VIENE SIENDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA, VERBAL, FÍSICA, PSICOLÓGICA Y ECONÓMICA TANTO EN LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER DONDE RESIDIAN EN EL AÑO 2020 Y DONDE LE OTORGARON UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN CON EL NÚMERO 308.**

CUANDO SE TRASLADARON AL MUNICIPIO DE VILLARICA TOLIMA DONDE VIVE SU SUEGRA TAMBIÉN FUE VPICTIMA DE MALTRATO Y SEÑALA QUE HA RECIBIDO AMENAZAS DE MUERTE QUE LA INVOLUCRAN A ELLA Y AL BEBÉ QUE ESTÁ ESPERANDO. ASÍ MISMO INDICA QUE RECIBÓ AMENAZAS PARA QUE LE CEDIERA LA CUSTODIA DE SU HIJO MENOR DE EDAD DE 3 AÑOS, ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLARICA EN EL TOLIMA, AMENAZÁNDOLA CON QUITARLE LA VIDA A ELLA Y AL BEBÉ QUE ESTÁ ESPERANDO SI NO LE ENTREGABA LA CUSTODIA. A PESAR DE QUE LA JOVEN INGRI FERNANDA MANIFESTÓ A LA COMISARIA DE VILLARICA QUE TENIA UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA, LA COMISARIA DE ESE MUNICIPIO LE OTORGÓ LA CUSTODIA AL PROGENITOR SIN TENER EN CUENTA SU OPINIÓN Y TAMPOCO SE LE NOTIFICÓ LA POSIBILIDAD DE INTERPONER EL DEBIDO RECURSO CONTRA ESA DECISIÓN. ASÍ LAS COSAS, ACUDE CON EL OBJETIVO DE QUE POR INTERMEDIO DE ESTE ENTE DE CONTROL SE PROTEJA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD TANTO DE ELLA COMO DE SU HIJO MENOR DE EDAD DE 3 AÑOS EL NIÑO YULIAN ANTOINÉ CRUZ CASALLAS IDENTIFICADO CON REGISTRO CIVIL 1074823839 QUIEN EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE VILLARICA TOLIMA CON SU ABUELA MATERNA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: FINCA SANTA ANA, VEREDA SAN MARTÍN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLARICA TOLIMA.

ADICIONALMENTE, INFORMA QUE SE ACERCÓ EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2021 A LA COMISARIA DE SOACHA PARA SOLICITAR QUE SE LE OTORGARA UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN, TODA VEZ QUE ES EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA RESIDIENDO DE FORMA PROVISIONAL Y TENIENDO EN CUENTA QUE SU PAREJA SABE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y LA HA AMENAZADO RECIENTEMENTE VIA TELEFÓNICA QUE LE VA A QUITAR LA VIDA. AUN ASI, NO LE OTORGARON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, SIENDO QUE ERA UNA SOLICITUD PRIORITARIA. ALLÍ FUE ATENDIDA POR EL FUNCIONARIO JUAN ESTEBA USAQUÉN, SECRETARIO.

Tema: MUJER / FAMILIA / VIOLENCIA INTRAFAMILIAR / MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIAS FÍSICA, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA Y/O SEXUAL CONTRA LA MUJER
Debido proceso en procesos violencia Intrafamiliar (Sólo para trámites en comisarías de familia). Solicitud de información sobre trámites para tener medidas de protección de mujeres víctimas de violencias física, psicológica, económica o patrimonial y/o sexual contra la mujer, maltratos, agresión, amenazas.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE REMITIRÁ A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES SEGÚN SUS COMPETENCIAS.

Dependencia que radica: PD PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Entidad relacionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Tipo de Gestión: SIN REGISTRO

Priorización de la Respuesta: URGENTE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL

**REMISIÓN REDES DE
APOYO EXTERNAS
DIFAB**

Pág. 1 de

Código: FO-COPER-DIFAB-669

Versión: 1

Fecha de emisión: 2020-01-14

Fecha: 26 de Marzo de 2021
Nombres y Apellidos del Consultante: INGRI FERNANDA CASALLAS VERA
C.C: 1.006.527.855
Dirección: Carrera 10A, No.6A -06 Sur B/ Torres de Santa Ana Soacha
Teléfono: 3115871677
Email: ingrifernandac@gmail.com

Doctora: Claudia Liliana Romero Abril – Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca
por medio del presente se solicita de su atención e intervención profesional en el área de:

Psicología	Trabajo Social	Asesoría jurídica	Otro
		X	

¿Cuál?

Representación jurídica en proceso de Custodia y Cuidado Personal

MOTIVO DE REMISIÓN:

PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

CÓDIGO CIE 10:

JD007 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

OBSERVACIONES:

La consultante se acerca a la Dirección de Familia, solicitando apoyo jurídico con el fin de obtener representación de un abogado que la asista para responder demanda por Custodia y Cuidado personal que fue entablada en su contra en la ciudad de Villarrica – Tolima, por su esposo el señor SLP CESAR AUGUSTO CRUZ YATE, teniendo como fecha límite para responder el día 08 de abril de los corrientes.

A la consultante se le realizó la asesoría jurídica pertinente y se remite por competencia la presente problemática con el propósito que la consultante reciba el apoyo necesario, toda vez que refiere haber sido víctima de violencia física, psicológica y económica y presuntamente de amenazas de muerte para firmar la entrega “voluntaria” de la custodia y cuidado personal de su hijo de 3 años, sin que hasta el momento haya podido obtener protección efectiva de sus derechos y de sus hijos, porque actualmente se encuentra en estado de embarazo (5 meses y aún no ha podido iniciar sus controles prenatales). Adicionalmente la señora Casallas carece de los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado particular.

A la presente remisión se allegan copias simples de:

- 1) Solicitud de la señora INGRI FERNANDA CASALLAS VERA dirigida a ICBF en la que hace un relato detallado de los hechos presentados con su esposo. (3 folios).
- 2) Copia de petición elevada ante la Secretaría Distrital de la Mujer – Personería Distrital (01-03-2021) 1 Folio.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL

**REMISIÓN REDES DE
APOYO EXTERNAS
DIFAB**

Pág. 2 de

Código: FO-COPER-DIFAB-669

Versión: 1

Fecha de emisión: 2020-01-14

- 3) Copia de denuncia No.257546000392202080047 elevada ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Violencia Intrafamiliar en contra de CESAR AUGUSTO CRUZ YATE. (25-02-2021) 7 folios.
- 4) Copia carta de Derecho y Deberes de las Víctimas. (25-02-2021) 1 folio.
- 5) Solicitud de valoración Médico Legal (25-02-2021) 1 folio.
- 6) Copia oficio No.S-2021-80047/SUBIN-UBIC-29.55 (25-02-2021) 1 folio.
- 7) Copia Informe pericial de Clínica Forense (26-02-2021) 1 folio.
- 8) Copia Medida de protección No. 306/2020 de la Comisaría de Familia de Los Patios Norte de Santander.
- 9) Copia de Escritura Pública mediante la cual se celebró el matrimonio civil entre la señora INGRI FERNANDA CASALLAS VERA y CESAR AUGUSTO CRUZ YATE.

Adicional a los documentos mencionados, la usuaria refiere haber elevado petición ante la Procuraduría denunciando los presuntos actos arbitrarios cometidos en su contra por la Comisaria de Familia de Villarrica – Tolima, sin embargo, no allegó la copia respectiva.

Agradecemos enviar copia del registro de las diligencias adelantadas a fin de realizar el correspondiente seguimiento del caso a la Dirección de Familia y Bienestar, ubicada en la dirección Cra. 46 No. 20B - 99 Edificio COPER – Cantón Occidental Francisco José de Caldas Barrio Puente Aranda de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico liliana.salcedo@ejercito.mil.co Celular 3174278714. Fijo 4261498 Ext 39018.

Cordialmente,

Liliana Salcedo Luna
Abogada

Sección Orientación Familiar – DIFAB – EJÉRCITO NACIONAL



CARTAGENA DEL CHAIRA ESE SOR TERESA ADELE
NIT. 900211410-5
Calle 2 Carrera 7 Esquina El Primavera (Tel:4310327)

Remisiones
202103100000 - 1
SIHO 01/2010-01-01

No. Historia Clínica: T11008327855

Fecha: Día: 19 Mes: 03 Año: 2021

Paciente (Datos Básicos)
Nombres y Apellidos: **INGRI FERNANDA CASALLAS VERA**

Documento de Identidad: **CC 1008527855** Género: **Femenino** Edad: **24/05/2001 - 19 Años**

Dirección: **BARRIO BUENOS AIRES** Teléfono: **3115371577**

Municipio: **CARTAGENA DEL CHAIRA** Departamento: **Cauca** Zona: **Urbana**

Responsable del Usuario:
Aseguradora: **ASMET SALUD EPS SAS SUBSIDIADO** Régimen: Subsidado PG3

Datos de las Referencias
Fecha Ingreso: **19/03/2021** Fecha Egreso: **19/03/2021** Servicio que Remite: **PYP** Especialidad: **MEDICINA GENERAL**

Modalidad de Solicitud: **Remisión** Servicio al que se remite: **GINECOLOGI Y OBSTETRICI** Especialidad: **GINECOLOGI Y OBSTETRICI**

Motivo: **Nivel de competencia** Autorización: **NO APLICA**

Descripción:
SECUNDIGESTANTE CON EMBARAZO DE 24 SEMANAS POR FUR CONFIABLE CON INCIDENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SIN ECOGRAFIAS NI VALORACION GINECOLOGICA, SE SOLICITA VALORACION Y SEGUIMIENTO POR GINECOLOGIA Y PSICOLOGIA

Médico que Remite:

LUIS ARNALDO CACERES GOMEZ
MEDICINA GENERAL
Cédula 88153158
Registro Profesional 88153158

DX Principal : **SUPERVISION DE PRIMER EMBARAZO NORMAL** Código CIE: **2340**

Nivel de Competencia: **1** Nivel al que Remite: **1**

Hora Solicitud: **Hora: 17 Minutos: 39**

Hora Confirmación: **Hora: 17 Minutos: 39**

Nombre del Confirmador (persona que acepta la Remisión): **NO APLICA**
Hora de llegada del Paciente a la Institución Receptora (Registrada por el conductor):
Hora: Minutos:

Nombre del Conductor: No. Placa Ambulancia:
Ingreso por:

LUIS ARNALDO CACERES GOMEZ
MEDICINA GENERAL
Registro Profesional 88153158

HISTORIA CLINICA

Esta usted satisfecha con el espacio en el que comparte con su familia o compañeros?
Esta usted satisfecha con el apoyo económico que recibe de su familia o compañeros?
CON RIESGO FAMILIAR

CASI SIEMPRE
CASI SIEMPRE

**Otros Riesgos
3 RIESGOS**

Víctima de Violencia: **NO**
Que tipo de violencia?
Población Retornada
Desplazada: **X**
Convive con hijos (entre los 0 y los 5 años de edad)

Parentesco:

Aquel cabeza de familia: **3**
Aquel en situación de discapacidad

Consulta No. 202107060185 - 0 Finalidad Detección de Alteraciones del Embarazo

Fecha: 06/07/2021 Hora: 16:34:02
Tipo de Consulta: (PYP0604) * CONSULTA DE CONTROL POR MEDICO - EMBARAZO
Profesional: JESSICA NATALIA GONZALEZ DIAZ (MEDICINA)
Motivo de Consulta: CONTROL PRENATAL 3 ASISTE SOLA
Enfermedad Actual: GESTANTE CON EMBARAZO DE 39 7 SEMANAS POR FUR CON ARO PSICOSOCIAL AL SER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO AL MOMENTO REFIERE SE ENCUENTRA BIEN, ASINTOMATICA NIEGA SINTOMAS DE VASOESPASMO NIEGA SINTOMAS URINARIOS IRRITATIVOS NIEGA SANGRADO VAGINAL DOLOR ABDOMINOPELVICO U TRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA. REFIERE PERDIDA MOVIMIENTOS FETALES (2359) SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Dx. Principal

Realizo:

Jessica N. Gonzalez O.

JESSICA NATALIA GONZALEZ DIAZ
MEDICINA GENERAL
Registro Profesional 1075292157

Plan de Manejo

Fecha y Hora:
Destino:
Observaciones:

06/07/2021 16:34:02
Ambulatorio

Profesional: Jessica Natalia Gonzalez Diaz.(medicina .)

SE CITA A GESTANTE EL 11/07/21 EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE IPS, EN CASO DE NO PRESENTAR ACTIVIDAD UTERINA / INICIO DE TRABAJO DE PARTO U OTRA SINTOMATOLOGIA QUE LA HAGA ACUDIR ANTES DE ESA FECHA DESEA PLANIFICACION CON POMEROY SE REDIRECCIONA A VACUNACION POR ESQUEMA INCOMPLETO. Signos de alarma Debe estar MUY ALERTA ante cualquier signo o sintoma relacionado con empeoramiento de la hipertensión tales como: - Registro de cifras de tensión arterial mayor o igual 140/90 mmHg. - Dolor de cabeza intenso o persistente, que no cede a pesar de la administración de analgésico común como acetaminofén. - Hinchazón que no resuelve a pesar del reposo. - Aumento excesivo de peso mayor 1 kg por semana. - No orinar con mucha frecuencia. - Visión de luces, manchas, sensibilidad excesiva a la luz o visión borrosa. - Escuchar pitos o zumbidos persistentes en los oídos. - Dolor en la boca del estómago o al lado derecho. - Cambios y/o cambio del estado de conciencia. También debe tener en cuenta como signos de bienestar fetal. - Presencia de movimientos fetales de la manera habitual. - Pérdida de líquido amniótico o sangrado vaginal. - Dolor tipo contracción del útero ya sea intermitente o fuerte y persistente

Notas Medicas

Fecha y Hora:
Nota:

06/07/2021 16:52:33

Profesional:

Jessica Natalia Gonzalez Diaz.(medicina .)

GESTANTE CON 39 7 SEMANAS DE EMBARAZO POR FUR CURSA CON GESTACION ARO POR ALTO RIESGO PSICOSOCIAL CON POCOS CONTROLES PRENATALES Y ANTECEDENTE DE VIOLENCIA FISICA DURANTE GESTACION CON CONOCIMIENTO DE CASO EN FISCALIA DEL DPTO DE TOLIMA SEGUN REFIERE AL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES ALERTA HIDRATADA CON ESTABILIDAD HEMODINAMICA CRECIMIENTO UTERINO ACORDE FETOCARDIA Y MOVIMIENTOS FETALES PRESENTES GESTANTE NO CUENTA CON ESTUDIOS ECOGRAFICO DADO A QUE SEGUN MANIFIESTA EPS NO ASIGNO CITA PARA VALORACION POR EDAD GESTACIONAL AVANZADA SEGUN MANIFIESTA TAMPOCO APORTA ESTUDIOS SOLICITADOS EN CONTROL ANTERIOR PACIENTE CON GESTACION A TERMINO, FECHA LIMITE DE PARTO 11/07/21, POR LO CUAL SE CITA AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE NO PRESENTAR SINTOMAS DE INICIO DE TRABAJO DE PARTO U OTRA SINTOMATOLOGIA QUE LA HAGA ACUDIR ANTES DE ESA FECHA A LA IPS. SE EXPLICA A GESTANTE IMPORTANCIA DE ACUDIR A CENTRO DE SALUD Y VALORACION POR MEDICO ANTE CUALQUIER SIGNOS DE ALARMA, QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Jessica N. Gonzalez O.

JESSICA NATALIA GONZALEZ DIAZ
MEDICINA GENERAL
Registro Profesional 1075292157